


1570

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que la apoderada demandante allegó memorial solicitando autorización para la realización de las notificaciones por medio físico de los demandados tratando de evitar futuras nulidades procesales, pues a su sentir las notificaciones electrónicas realizadas no han sido efectivas porque los demandados no han comparecido a notificarse o, que se convaliden las notificaciones electrónicas a las direcciones de correo electrónico que se registraron en el expediente en consonancia con lo dispuesto en el art. 806 de 2020.

La suscrita reitera lo plasmado en informe secretarial de fecha 15 de abril de 2021, por cuánto si bien los demandados no han comparecido a notificarse personalmente y han guardado silencio frente a la presente demanda, estos fueron debidamente notificados en forma electrónica lo que se corrobora con los documentos aportados por la misma apoderada y con sujeción a lo establecido en el art. 8 del decreto 806 de 2020, pues la empresa RAPIENTREGA dedicada a las notificaciones por correo electrónico y mensajes de datos, emitió por una parte la certificación de fecha 18 de febrero de 2021 (fl.109) donde se precisa que los citatorios, autos, demanda y anexos dirigidos a PASTORA MARIA SALGUERO DE FERREIRA, MAX DOUGLAS FERREIRA SALGUERO, LORD TYRONE FERREIRA SALGUERO, LIZ BIBIANA FERREIRA SALGUERO, MILENY FERREIRA SALGUERO y HUGO FERNANDO FERREIRA VELASQUEZ fueron remitidos al correo electrónico indicado por la togada en el acápite de notificaciones de la demanda el 18-02-2021, que en la misma fecha el correo electrónico fue entregado y abierto por el destinatario precisando las respectivas horas, por lo que se procedió a la aplicación de lo establecido en el art. 8 del decreto 806 de 2020 para la contabilización de términos, y por otra parte emitió la certificación de fecha 3 de marzo de 2021 (fl.119) donde también precisa que los citatorios, autos, demanda y anexos dirigidos a GABRIEL ANTONIO FERREIRA SALGUERO fueron remitidos al correo electrónico indicado por la abogada en el acápite de notificaciones de la demanda el 3-03-2021, que en la misma fecha el correo electrónico fue entregado y fue abierto por el destinatario el 5-03-2021 precisando las respectivas horas, por lo que también se procedió a la aplicación de lo establecido en el art. 8 del decreto 806 de 2020 para la contabilización de términos. Conste. Sírvase Proveer.


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria